Asunción, 25 de agosto 2022
DOC Nº 738/22

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2022 "MANTENIMIENTO Y AJUSTES CON PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTORES CFR", ID N° 411.917,** y a fin de remitir las respuestas a las observaciones realizadas conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Necesidad de separar servicio de repuesto
Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.
Comentario: En el Dictamen y en la Lista de precios del SICP, solicitamos a la convocante realizar el desglose correspondiente, conforme a la normativa.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Carga de item/subitem
Descripción: Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.
Comentario: En relación a la nota de reparo,se reitera la observación, por lo que, solicitamos a la convocante, realizar los cambios en la Lista de Precio del SICP, a fin de procesar el llamado.

RESPUESTA: La normativa Resolución DNCP N° 521/2021 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO*", no establece apartado alguno la necesidad de establecer la separación de mano de obra, en un Ítem independiente y con código de catálogo propio.

Al respecto, la Resolución DNCP N° 521/2021 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO", en su artículo 2°. COTIZACIÓN*

Asunción, 25 de agosto 2022
DOC Nº 738/22

En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de:

- *La mano de obra requerida; y*
- *De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados.*

Por tanto, la normativa no establece que se deba cotizar separadamente con código de catálogo ni directriz similar, conforme a las retenciones reiteradas que innecesariamente dilatan el proceso.

Por tanto, solicitamos que pongan a conocimiento del documento suscripto por responsable del área pertinente de la DNCP, que emita una directriz que exija las retenciones en base a las observaciones reiteradas a esta convocante y asu vez, la normativa que respalda taxativamente dicha directriz, dado que de carecer de dichos elementos estamos ante una arbitrariedad administrativa que dilata innecesariamente el proceso, afectando el principio de economía y eficiencia.

Así mismo, reiteramos nuevamente otro apartado de la resolución mencionada precedentemente, la cual refiere:

Artículo 4°. RESPONSABILIDAD. Las Convocantes serán exclusivamente responsables del cumplimiento de las directrices emitidas en la presente Resolución. La publicación del llamado no implicará la aprobación de las condiciones establecidas en los distintos documentos que conforman el Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en específico a la responsable del área, que remita la directriz suscripta por la autoridad pertinente y a su vez la normativa que taxativamente respalde dicha directriz, de lo contario, dar inmediata publicidad al presente proceso, dado que se cumple la única normativa positiva que rige para las Convocantes respecto al tema.

Reiteramos que en otros numerosos reparos sobre el mismo proceso sobradamente hemos fundamentado el punto y corresponde la publicación antes que la excesiva formalidad que cae en arbitrariedad dado que no se encuentran motivadas las retenciones/observaciones. Así también no se ha retenido por el mismo tema en el proceso anterior (primer llamado).

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Abg. Víctor Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa de Contrataciones